



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL GRUPO DE ECOGRAFÍA DEL APARATO LOCOMOTOR DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA DEL DEPORTE

CAPÍTULO I

Artículo 1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 28, capítulo IV, del reglamento de Régimen Interno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte, con el nombre **Grupo de ecografía del aparato locomotor** se crea una asociación de expertos en ecografía del aparato locomotor lesiones deportivas formado por miembros de la Sociedad Española de Medicina del Deporte que se reúnen para cumplir los objetivos que se citan a continuación.

Artículo 2. El grupo de trabajo “**Grupo de ecografía del aparato locomotor**”, es un grupo de trabajo perteneciente, a todos los efectos, a la Sociedad Española de Medicina del Deporte.

CAPÍTULO II

De la Denominación y Siglas

Artículo 3. El nombre del grupo de trabajo es “**Grupo de ecografía del aparato locomotor**”.

Artículo 4. El acrónimo que identifica al grupo de trabajo “**Grupo de ecografía del aparato locomotor**”, es: ECOSEMED.

Artículo 5. La utilización de la denominación ECOSEMED debe ir siempre asociada a la de la Sociedad Española de Medicina del Deporte (SEMED).

Artículo 6. La utilización del anagrama del grupo ECOSEMED debe ir asociada, siempre e inexcusablemente, al anagrama y nombre de la Sociedad Española de Medicina del Deporte (SEMED).

Todos los documentos, circulares, informes, convocatorias, programas de actividades o cualesquiera manifestaciones del grupo ECOSEMED contarán con el nombre y anagrama de SEMED, junto con el nombre y anagrama de ECOSEMED.

No podrá ser utilizada la denominación, las siglas, ni el anagrama del Grupo de ecografía del aparato locomotor ECOSEMED sin la autorización expresa de la Junta de Gobierno de SEMED.

CAPÍTULO III

De los objetivos del Grupo de Trabajo

Artículo 7. El ECOSEMED se fundó en 2017 con el fin de introducir y divulgar en España todos los aspectos relacionados con la ecografía aplicada al diagnóstico y tratamiento de las lesiones producidas en el deporte. Los objetivos del GPD son:

- a. Agrupar a expertos en el ámbito de la ecografía aplicada al diagnóstico y tratamiento de las lesiones producidas en el deporte.
- b. Revisión y actualización de los conocimientos relacionados con estas áreas de la ciencia y del conocimiento.
- c. Crear una estructura organizada que profundice en el conocimiento de la ecografía aplicada al diagnóstico y tratamiento de las lesiones producidas en el deporte.
- d. Propuesta y participación en proyectos de investigación utilizando la ecografía como herramienta básica.
- e. Organización, participación y divulgación de sesiones científicas, seminarios, cursos monográficos, jornadas de trabajo, publicaciones y documentos de consenso y divulgación de los estudios de sus miembros.
- f. Establecer las relaciones pertinentes con organizaciones científicas nacionales e internacionales de la ecografía aplicada al diagnóstico y tratamiento de las lesiones producidas en el deporte.
- g. Realizar otras tareas, a iniciativa propia o de otra índole, que aborden el tema de la utilización de la ecografía aplicada al diagnóstico y tratamiento de las lesiones producidas en el deporte.

Artículo 8. Todas las actividades que tenga previsto organizar el ECOSEMED deberán ser informadas a la Junta de Gobierno de SEMED que, tras el estudio de la documentación completa, decidirá sobre la idoneidad de su realización, teniendo la potestad de proponer las modificaciones que considere oportunas o factibles.

Artículo 9. Las actividades propuestas por el grupo ECOSEMED contarán con un presupuesto económico que será supervisado, en todos sus aspectos, por la Junta de Gobierno de SEMED.

CAPÍTULO IV

De los socios integrantes del grupo de trabajo

Artículo 10. Pueden ser admitidos como miembros del grupo ECOSEMED quienes cumplan los siguientes requisitos.

- a. Ser miembro de la Sociedad Española de Medicina del Deporte.
- b. Ser propuesto y avalado por un mínimo de dos miembros del grupo ECOSEMED.
- c. Tener vinculación científica, ya sea por trabajo y/o formación académica oficial, con el área de la Ecografía del aparato locomotor.
- d. Ser una persona de reconocida trayectoria profesional y experiencia, a nivel nacional o internacional, en ecografía aplicada al diagnóstico y tratamiento de las lesiones producidas en el deporte. En este caso, además del voto favorable de la Junta Directiva del grupo ECOSEMED, deberá contar con la aprobación de la Junta de Gobierno de SEMED.
- e. Solicitarlo por escrito al Presidente del grupo ECOSEMED.
- f. Obtener el voto favorable de la Junta Directiva del grupo ECOSEMED.

Artículo 11. Podrán admitirse en el grupo ECOSEMED a personas no pertenecientes a SEMED, cuando su aportación sea de interés incuestionable para el funcionamiento y desarrollo de los objetivos del Grupo.

Artículo 12. El grupo ECOSEMED podrá determinar una cuota de pertenencia al grupo de trabajo que tendrá que contar con la aprobación de la Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte. Por otra parte, si se dieran las circunstancias necesarias, la Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte podrá determinar una cuota de pertenencia al grupo ECOSEMED que será informada a la Junta Directiva del grupo ECOSEMED.

Artículo 13. Todo miembro del grupo ECOSEMED será dado de baja cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a. A petición del mismo.
- b. Cuando deje de pertenecer a la Sociedad Española de Medicina del Deporte. En este caso, la baja del grupo ECOSEMED se producirá de forma automática.
- c. Cuando deje de satisfacer la cuota del grupo ECOSEMED y de SEMED. Los miembros del grupo ECOSEMED en calidad de persona de reconocido prestigio en Ecografía deben llevar asociada una consideración respecto a la cuota del grupo ECOSEMED (estas personas no satisfacen cuota a SEMED ni, por tanto, pueden ser considerados como miembros de SEMED), que será propuesta por la Junta Directiva del grupo ECOSEMED y aprobada por la Junta de Gobierno de SEMED.



- d. Por ir en contra del reglamento de régimen interno, de las finalidades y de los objetivos del grupo ECOSEMED.
- e. Por ir en contra de los estatutos de SEMED.

La Junta Directiva del grupo ECOSEMED propondrá la baja de un miembro de ECOSEMED que se hará efectiva por votación en mayoría simple de la Asamblea General del grupo ECOSEMED. La propuesta de baja de un miembro del ECOSEMED figurará en el orden del día de la Asamblea General del grupo como altas y bajas de miembros del grupo ECOSEMED.

Artículo 14. Todo miembro del grupo ECOSEMED tiene derecho a participar en las reuniones de trabajo y sesiones científicas para presentar, exponer o defender trabajos, propuestas y opiniones.

CAPÍTULO V

De la estructura organizativa del grupo

Artículo 15. El grupo ECOSEMED está formado por sus miembros, actuando como Junta Directiva, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos en Asamblea General entre dichos miembros. El Secretario es de designación directa del Presidente.

Artículo 16. Corresponde a cada uno de los cargos las siguientes funciones:

- a. **El Presidente** tiene asignadas la Dirección General del grupo ECOSEMED y su representación en todos los ámbitos, las atribuciones en materia de representación exterior, y la coordinación en el funcionamiento y actividades del grupo ECOSEMED y propondrá las reuniones y asambleas generales del grupo a la Junta Directiva del grupo ECOSEMED y a la Junta de Gobierno de SEMED.
- b. **El Vicepresidente** sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cuando éste le delegue la representación.
- c. **El Secretario** se encargará de levantar el acta de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales del grupo ECOSEMED. Convocará las Asambleas Generales, reuniones y sesiones científicas, hará llegar las actas correspondientes a los miembros del grupo ECOSEMED y a la Junta de Gobierno de SEMED y velará por el cumplimiento del Reglamento Interno. Expedirá los certificados oportunos y presentará el estado de cuentas del grupo ECOSEMED si las hubiere.

Artículo 17. La Junta Directiva del grupo ECOSEMED será elegida por los miembros del grupo en la Asamblea General del grupo ECOSEMED, mediante votación secreta y por mayoría simple, entre las candidaturas



presentadas a la Junta Directiva, como fecha límite 60 días antes de la realización de la Asamblea general y notificándose a los miembros del grupo ECOSEMED con un periodo mínimo de 15 días.

El Secretario será elegido entre los miembros tanto médicos como no médicos del Grupo, mientras que el Presidente y el Vicepresidente serán elegidos sólo entre los médicos del Grupo.

La vigencia del mandato de la Junta Directiva del grupo ECOSEMED es de cuatro años, pudiendo ser renovable.

El sistema de votación del grupo ECOSEMED debe ser el mismo que se utiliza en la Sociedad Española de Medicina del Deporte. Por votación secreta y voto delegado.

Artículo 18. La Junta Directiva del grupo ECOSEMED se reunirá presencialmente y con carácter obligatorio, al menos una vez al año, coincidiendo con el Congreso Nacional de SEMED o con la actividad intercongresual de SEMED (Jornadas Nacionales de Medicina del Deporte).

Artículo 19. Coincidiendo con el Congreso Nacional de SEMED se convocará Asamblea General del grupo ECOSEMED, en la que se procederá a la elección de la Junta Directiva cuando proceda y se tratarán los temas relacionados con el funcionamiento del grupo de trabajo y en el que se presentará la memoria de actividades del grupo ECOSEMED.

Artículo 20. La convocatoria de reuniones y asambleas se realizará con un periodo mínimo de 15 días de anticipación a la fecha prevista de celebración y, en ella, figurará el orden del día.

Artículo 21. La Junta Directiva del grupo ECOSEMED enviará anualmente una memoria de actividades a la Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte y las actividades a desarrollar al año siguiente.

Artículo 22. La Junta Directiva del grupo ECOSEMED comunicará a la Junta de Gobierno de SEMED todas las actividades que tenga previsto realizar y, a dichas actividades, podrá asistir un representante de la Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte.

DISPOSICION FINAL

Disposición primera. El grupo ECOSEMED, podrá reformar o modificar este Reglamento Interno cuando lo crea oportuno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros y proponiéndolo para su aprobación a la Junta de Gobierno de SEMED.



Disposición segunda. La Junta de Gobierno de la Federación Española de Medicina del Deporte podrá reformar o modificar este Reglamento Interno, en el caso de que se den las circunstancias necesarias efectuando una comunicación a la Junta Directiva del grupo ECOSEMED.

Madrid, 20 de noviembre de 2017